BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 25 de Noviembre, 2005 **Número 138**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: *Notificaciones* 1

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* 4

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: *Notificaciones* 5

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Anuncios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Industria y Tecnología y de Trabajo y Empleo de Albacete* 6

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 2.ª de Albacete-Pueblos, 5.ª de Hellín, 7.ª de La Roda y 9.ª de Caudete* 9

Ayuntamientos de: *Albacete, Alcaraz, Barrax, Jorquera, Lezuza, Madrigueras, Mahora, Montealegre del Castillo, Munera, Paterna del Madera, Pétrola, Riópar, La Roda, Socovos, Tarazona de La Mancha, Tobarra, Villarrobledo y Yeste* 15

Mancomunidad de Municipios "Monte Ibérico": *Anuncio* 37

Mancomunidad de Servicios "Manserman": *Anuncio* 37

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social: *Números 3 de Albacete* 38

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: *Números 3 y 7 de Albacete y número 1 de Almansa* 39

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se

relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión.

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía euros*	*Susp.*	*Precepto*	*Art**
020043822960	M. PEREZ	48364271	ALICANTE	03.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043809905	C. PEREZ	53627931	ONDARA	01.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043497907	SERVIRENT NOVENTA Y NUEVE	B02288108	ALBACETE	15.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020403128827	J. SAN JUAN	11553017	ALBACETE	10.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043649653	F. ROMERO	44384625	ALBACETE	04.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043683107	A. CRUZ	47061017	ALBACETE	03.08.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
020043693460	J. PINEDO	47081985	ALBACETE	03.08.2005	150,00		RD 772/97	001.2
020043780083	A. ZOHAIR	X4372473N	VILLARROBLEDO	08.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043250847	S. BEJENARU	X5364307V	VILLARROBLEDO	04.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043912595	M. PARASCHIVA	X5971515W	VILLARROBLEDO	09.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020403110434	P. ORTEGA	34832794	ALBOX	06.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403127902	C. MORENO	38103576	BARCELONA	06.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403121882	M. OSBORNE	31311254	EL PUERTO STA MARIA	01.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043806151	A. SILVA	76124362	CASAS DEL MONTE	22.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020403146921	M. JARA	05869167	PUERTOLLANO	09.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043775117	I. IOAN	X3559355J	VILA REAL	22.07.2005	90,00		RD 13/92	018.2
020043818682	M. SCURTU	08478605	CASAS DE HARO	29.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043780034	S. DORINA	X5260482Z	LAS PEDROÑERAS	12.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
020403165320	O. EL BARHTAQUI	X6454289Y	QUINTANAR DEL REY	05.08.2005	200,00		RD 13/92	048.
020043809620	J. RUIZ	47076713	QUINTANAR DEL REY	02.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020403107484	I. SANCHEZ	50110551	JACA	06.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403127630	D. MENDEZ	34251966	LA BAÑEZA	05.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403146672	C. LARREA	16562144	LOGROÑO	08.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403162744	A. REIZ	70032487	ALCALA DE HENARES	01.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403078988	P. FERNANDEZ	00399236	BECERRIL DE SIERRA	21.04.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403110215	M. ARRIETA	02691675	COSLADA	06.08.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403163736	J. JURADO	07511144	COSLADA	07.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403107459	S. PAÑOS	52349768	COSLADA	03.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403146258	L SANCHEZ	X4256082R	HOYO DE MANZANARES	08.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403165058	J. VELLERINO	02841934	LEGANES	05.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403080375	F. DIAZ GARZON	50066640	LEGANES	31.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403123131	D. SANCHEZ	50276589	LEGANES	19.07.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
020403163761	H. M. MENSAJES, S.L.	B79004974	MADRID	07.08.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
020403111529	LOGIBER, S.L.	B82310608	MADRID	07.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403161223	D. PAZ	X1290766Y	MADRID	08.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403160190	J. MORAN	X2264072K	MADRID	02.08.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
020403128530	Y. LIANG	X3575749P	MADRID	07.08.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403147706	C. MERINO	00685895	MADRID	06.08.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403120439	J. GONZALEZ	00695765	MADRID	17.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403146805	A. NAVARRO	01922523	MADRID	09.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403147913	A. CARRION	02169431	MADRID	07.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403163657	M. LOPEZ	02888195	MADRID	07.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403106650	M. CORTES	07019361	MADRID	26.07.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403160486	A. GONZALEZ	28796366	MADRID	03.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043741545	A. GONZALEZ	28796366	MADRID	03.08.2005	450,00		RD 2822/98	034.1
020403046355	V. RUIZ	50794260	MADRID	28.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403101160	L. SEQUERA	51060537	MADRID	15.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403146519	E. LOPEZ DEL HIERRO	51399586	MADRID	08.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403164406	A IBAÑEZ	51945012	MADRID	09.08.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403163414	HOSTELERIA REGIA SA	A13013073	EL PARDO	04.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
029402923688	J. RODRIGUEZ	00674338	MAJADAHONDA	08.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403164248	R. GARCIA	46842237	MOSTOLES	09.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403110859	M.. PEREZ	52509242	PINTO	08.08.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403106789	A. VALENTI	05374760	POZUELO DE ALARCON	30.07.2005	200,00		RD 13/92	052.
029402968969	M. MORALES	00836125	VILLANUEVA PARDILLO	15.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403163013	M. ELEN	X2600523M	MIJAS	03.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403146210	J. SALMERON	03869850	CARTAGENA	08.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403163335	M. PEREZ	12360448	MOLINA DE SEGURA	04.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403146180	J. DE LAS HERAS	27487735	MURCIA	08.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403080612	SKYWAT MEDIOAMBIENTE Y SER.	B73149197	EL RANERO	04.08.2005	140,00		RD 13/92	048.

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía euros*	*Susp.*	*Precepto*	*Art**
020403109420	M. LLOR	22424804	LOS DOLORES MURCIA	02.05.2005	380,00	1	RD 13/92	052.
020043772724	H. VEINTIMILLA	X4176196V	YECLA	19.06.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
020043823550	F. PASTOR	29067238	YECLA	12.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020403128177	J. DEL VALLE	29071353	YECLA	06.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043821826	M. RODRIGUEZ	74299198	YECLA	12.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020403161259	C. GALVEZ	09391457	OVIEDO	08.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403160802	M. GONZALEZ	07958563	SALAMANCA	04.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043787405	J. ECHEANDIA	16212699	LOS REALEJOS	16.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
020403165850	TEJIDOS AVANZZA, S.L.	B97311484	ONTINYENT	10.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043836088	J. FARA	X4245196V	PATERNA	16.07.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
020402934538	J. CARRILLO	52740781	PICANYA	20.04.2005	140,00		RD 13/92	052.
020403109535	F. RIZO	52635714	TORRENT	02.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
020403128529	A. SANCHEZ	08681749	VITORIA GASTEIZ	07.08.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043777011	C. MIHAI	X2803765L	ZARAGOZA	04.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020403107046	M. CALVO	11698543	TORO	02.08.2005	140,00		RD 13/92	048.

Albacete, 30 de septiembre de 2005.–El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña. •24.173•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición serà ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se proceder a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión.

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía euros*	*Susp.*	*Precepto*	*Art**
020402927789	A. PORRAS	53409239	ALICANTE	20.01.2005	140,00		RD 13/92	048.
029403021615	V. BLANCO	32323390	PLAYA DE SAN JUAN	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043817513	F. FLORES	74663782	CREVILLENT	17.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
020043817501	F. REDONDO	74663792	CREVILLENT	17.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
020403046781	R. RODENAS	33485110	ELCHE	25.07.2005	140,00		RD 13/92	050.
020043809530	D. EL MESSAOUDI	X3091571A	PILAR DE LA HORADADA	21.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
020403102978	A. DIAZ	48355483	SANT JOAN D'ALACANT	14.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403114208	D. PAMPLONA	21967945	SANTA POLA	10.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043691335	R. JAAYBI	X4465090P	ALBACETE	06.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
020043826680	D. MARTINEZ DE LOS REYES	05124873	ALBACETE	21.07.2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
020043800136	C. LOPEZ	47090908	ALBACETE	22.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
020043804208	M. GARCIA	05152878	HELLIN	15.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
020043489236	A. IBAÑEZ	74502164	HELLIN	18.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
020043319203	J. MARIN	77577568	HELLIN	15.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
020043794410	E. MORA	44396406	MADRIGUERAS	02.07.2005	90,00		RD 13/92	118.1
020043898914	E. SANCHEZ	06176559	TOMELLOSO	03.07.2005	150,00		RD 772/97	016.4
020043775798	V. GINTAS	X5877128F	MONCOFA	02.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043774850	V. GINTAS	X5877128F	MONCOFA	02.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
020043818700	M. SCURTU	08478605	CASAS DE HARO	29.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
020043802698	P. DANILA	X4508420Y	MOTILLA DEL PALANCAR	03.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
020043798294	L. PEREZ	47053482	PUERTO DEL ROSARIO	10.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
020043798427	D. ARROYO	23576787	LACHAR	21.06.2005	150,00		RD 13/92	087.1
020403117702	J. BUEN	18005156	BISCARRUES	08.07.2005	140,00		RD 13/92	052.
020043897521	A. EL MAMOUNE	X3090587P	BELIANES	08.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020403102772	R. BARRERO	71424246	LEON	10.07.2005	140,00		RD 13/92	048.

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía euros*	*Susp.*	*Precepto*	*Art**
020043816806	A. TIGHADIUINI	X3652419L	LOGROÑO	15.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020403046392	E. AYORA	02695726	ALCALA DE HENARES	29.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
020043801918	E. AYORA	02695726	ALCALA DE HENARES	29.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020403047967	J. MIRALLES	09043122	ALCALA DE HENARES	11.03.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403094374	F. MAYA	08029205	ALCORCON	26.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
029402998883	M. SANCHEZ DE LA	50693908	ARROYOMOLINOS	27.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403025979	I. VERA	53615596	BOADILLA DEL MONTE	28.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403064746	P. CAÑAVERAS	52506584	CASARRUBUELOS	06.07.2005	200,00		RD 13/92	048.
020043776316	L. ATIENZA	51842695	FUENLABRADA	21.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
020403114117	D. EXTOR	51424532	GUADALIX DE SIERRA	10.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
029403035936	J. JIMENEZ	X1848556T	MADRID	04.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403064760	J. CEPEDA	01499166	MADRID	06.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403115109	F. MARTINEZ	02245652	MADRID	19.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403071052	C. MORALEDA	02484360	MADRID	01.05.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403074065	M. PARADINAS	02606087	MADRID	09.07.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403073115	E. FAJARDO	02850849	MADRID	25.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403123003	D. JIMENEZ	05254755	MADRID	18.07.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403067607	S. GUTIERREZ	05399480	MADRID	23.03.2005	200,00		RD 13/92	052.
020403094167	F. MARTIN	11811534	MADRID	22.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020402983720	M. MONTESINOS	27467666	MADRID	28.01.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403125024	S. ORERO	27517390	MADRID	15.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403096814	M. FERNANDEZ	33505316	MADRID	08.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
020402998826	M. CHELL	34593207	MADRID	14.04.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403113733	M. LOPEZ	47018424	MADRID	24.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
029402922842	A. CRESPO	51994364	MADRID	20.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403045272	P. AYUSTE	02249684	ALDEA FRESNO	11.06.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403074326	C. FERNANDEZ	46851847	NAVALCARNERO	10.07.2005	200,00		RD 13/92	048.
020403113836	J. PEÑA	50830355	SAN LORENZO ESCORIAL	25.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403103284	M. COBOS	02817516	SAN SEBASTIAN REYES	22.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043807532	A. SEGOLS	02712476	VALDEOLMOS	30.06.2005	90,00		RD 13/92	117.1
029403038317	G. BREESE	X2849326V	ALHAURIN EL GRANDE	15.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043731000	I. ALBISORU	X3368394K	ANTEQUERA	02.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020043733305	F. SANCHEZ	25318211	ARROYO DE LA MIEL	03.01.2005	150,00		RD 772/97	016.4
020043632483	R. LOPERA	24744214	MALAGA	07.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1
020403062051	A. VAZQUEZ	44583686	MALAGA	05.05.2005	200,00		RD 13/92	048.
020043798622	M. PAHINO	71406768	MALAGA	24.05.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
020403086146	B. BAENA	26464250	MURCIA	18.06.2005	140,00		RD 13/92	048.
020043468749	SUCAR TERCER MILENIO, S.L.	B73194912	SANGONERA LA VERDE	11.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020403074200	S. GARCIA	10030845	SANGONERA LA VERDE	10.07.2005	140,00		RD 13/92	048.
020403065891	N. ORTUÑO	29076053	YECLA	04.06.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
020043771630	F. PUCHE	48467486	YECLA	23.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
020043775014	H. VEINTIMILLA	87067570	YECLA	19.06.2005	60,00		RD 13/92	009.1
020043898525	D. RAYA	42995904	IBIZA	17.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
020043813702	J. LOPEZ	42969572	PALMA MALLORCA	08.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043639775	M. RAPOSO	75368682	PALMA MALLORCA	24.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
020043806163	A. DOS ANJOS	X2196508P	ECIJA	22.07.2005	60,00		RD 13/92	010.2
020043805948	M. AGUDO	28586071	SEVILLA	13.07.2005	90,00		RD 13/92	018.2
020403061721	F. ANDREU	73648978	PATERNA	27.04.2005	200,00		RD 13/92	048.
020043835310	R. CARPIO	44686172	VITORIA GASTEIZ	01.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1

Albacete, 30 de septiembre de 2005.–El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña. •24.174•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su

tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Miguel Hernández 3 de Almansa, (teléfono 967345461, fax 967311273). Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPEDIENTE	*N.I.F./C.I.F.*	*NOMBRE/RAZON SOCIAL*	*Nº DOCUMENTO*	*PROCEDIMIENTO*	*LOCALIDAD*	*DEUDA*
02020500033854	B02265890	ANCHA DE CASTILLA CONST. S.L.		PRECINTO VEHICULOS	ALMANSA	3.634,28
02029700049980	B02239416	CALZADOS VARIETY S.L.		EMBARGO BIENES	ALMANSA	143.258,71
02020500137311	74500680T	DE LA ROSA GONZALEZ JOSEFA		NOTIF. CONYUGE	ALMANSA	321,53
02020500044564	B63363451	DISTRIMAN 5987 S.L.	020221205001061202	RQTO. PREVIO/BIENES	ALMANSA	9.378,49
02020500044564	B63363451	DISTRIMAN 5987 S.L.	020221205002275722	RQTO. PREVIO/BIENES	ALMANSA	9.378,49
02029800018887	05133175N	HERNANDEZ TORTOSA SEBASTIAN		PERCEPC. ECONOMICAS	ALMANSA	13.186,07
02020500089630	B97205314	HIERROS Y ZUMOS DE ALBACETE S.L.	020221205002275217	RQTO. PREVIO/BIENES	ALMANSA	4.392,25
02020500121962	22899568D	GOMEZ VALDES MARIA ROSA	020221805003131645	RQTO. PREVIO/BIENES	LIETOR	559,22

Almansa a 15 de noviembre de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez. •24.518•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa	*Localidad*	*Nº Acta*	*Importe euros*
CARLOS TESTILLANO GARCIA	VILLARROBLEDO	L-110/05	108,29
CARLOS TESTILLANO GARCIA	VILLARROBLEDO	I-357/05	301

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda de España, 19, 02002-Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 15 de noviembre de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •24.637•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/Trabajador	*Localidad*	*Nº Acta*	*Importe euros*
CARLOS TESTILLANO GARCIA	VILLARROBLEDO	358/05	3.005,07
ANTONIO SALMERON GARCIA	ALBACETE	359/05	3.005,07
MARIO TORIO, S.L.	HELLIN	371/05	3.005,07
MIGUEL GALIANO SOLA	ALBACETE	372/05	3.005,07

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002-Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 15 de noviembre de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •24.638•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Nº ACTA	*RAZON SOCIAL O NOMBRE*	*LOCALIDAD*	*IMPORTE*
178/05	Roberto Francisco MINGUEZ CLAVIJO	ALBACETE	305,00
228/05	Hermanos RUESCAS MARTINEZ, S.L.	LA GINETA	3.005,07
232/05	Excavaciones y Transportes JUAN VITORIA, S.L.	OSSA DE MONTIEL	3.005,07
248/05	Esteban ORDOÑEZ QUINTANA	ALBACETE	3.005,70
249/05	AÑOLAY, S.L.	ALBACETE	3.005,70
251/05	Carlos NAVARRO CUARTERO	ALBACETE	3.005,07

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98 de 14 de mayo.

Albacete, 15 de noviembre de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •24.642•

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Nº ACTA	*RAZON SOCIAL O NOMBRE*	*LOCALIDAD*	*IMPORTE*
250/05	Carlos NAVARRO CUARTERO	ALBACETE	300,52

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley 30/92, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia (exclusivamente empresas) de que de no ser entablado el mismo, habrán de abonar la sanción impuesta dentro del plazo de interposición del recurso, mediante ingreso de su importe en la cuenta restringida de «Sanciones Laborales-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Tesoro Público», en las oficinas del BBV, Argentaria o BBVA, presentando el impreso de pago que a tal fin le será facilitado en esta Inspección Provincial, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 15 de noviembre de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •24.643•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete

ANUNCIO

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto «parque eólico Hoyuelas-Rosales» en el término municipal de Almansa.

Número de expediente: 2701/125/PE-HR.

Con fecha 11 de agosto de 2005 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba

y se declara en concreto de Utilidad Pública el proyecto «LAT 66 KV S/C SET Almansa-S.T. Hoyuelas-Rosales» en el término municipal de Almansa, previa la correspondiente información pública tal y como previene el artículo 29 del Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, a través de parque eólicos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en relación con el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevando implícita dicha declaración, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con la misma Ley.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos dónde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 22 del mes de diciembre de 2005 a partir de las 12,00 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Almansa.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.U.», asumirá la condición de beneficiaria.

Anexo

Término municipal de Almansa.
Número de expediente: 2701/125/PE-HR

– Finca 1:
Polg.: 51, parcela: 5389.
Titular: Desconocido.
Día 22/12/05, hora 12:00.
– Finca 2:
Polg.: 51, parcela: 5188.
Titular: José López López.
Día 22/12/05, hora 12:00.
– Finca 3:
Polg.: 61, parcela: 5360.
Titular: Hortensia Sánchez Bañón.
Día 22/12/05, hora 12:00.
– Finca 4:
Polg.: 50, parcela: 5281.
Titular catastral: Juan de Dios Madrona Tornero. C/ La Paz, 38, 1º Iqda., 02640 Almansa (Albacete).
Día 22/12/05, hora 12:15.
– Finca 4:
Polg.: 50, parcela: 5281.
Titular: Rosendo Requena Mínguez. C/ Pérez Galdós, 101, 02640 Almansa (Albacete).
Día 22/12/05, hora 12:15.

En Albacete a 15 de noviembre de 2005.–El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida. •24.639•

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

NOTIFICACIÓN

Se pone en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27/11/92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

EXPT.	*ACTA*	*EMPRESA*	*ULTIMO DOMICILIO*	*IMPORTE*
68/05	119/05	INFOYMA, S.L.	PARAJE ESCUNATA BAJA, S/N – HELLIN (ALBACETE)	1.503€

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, número 2, Enpta., (edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Avda. Irlanda, 14, 45071- Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en periodo voluntario, en la cuenta número 2105-1000-270102000311, de la Caja Castilla-La Mancha, oficina principal, Plaza de Gabriel Lodares, 1 de Albacete, en el

plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 10 de noviembre de 2005.–El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •24.641•

ANUNCIOS

Depósito Nº: 02/437

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo e Inmigración y a las doce horas del día, 08/11/2005 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Agrupación de Sanidad Vegetal Santa Cruz de Alpera cuyos ámbitos profesional y territorial son: Agricultores de Alpera así como otros agricultores con explotaciones colindantes situados en los términos municipales de Almansa, Bonete, Higueruela, Alatoz y Carcelén.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Nombre y apellidos	*D.N.I*
GUILLERMO COLMENERO GARCIA	5057396H
JESUS GIL MEGIAS	5072781Q
EMILIO HIDALGO TERUEL	44396398G
AURELIO LOPEZ DIAZ	5196974D
NATALIO DOÑATE ARNEDO	74510897M
JOSE ANTONIO ARNEDO CASTILLO	7558017X

Albacete, 10 de noviembre de 2005.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •24.804•

Depósito Nº: 02/441

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo e Inmigración y a las nueve horas del día, 14/11/2005 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Agrupación de Sanidad Vegetal Alonso Pacheco cuyos ámbitos profesional y territorial son: Agricultores de Minaya así como de otras explotaciones colindantes situados en los términos municipales de Villarrobledo y La Roda formando todos ellos una unidad geográfica con epicentro en la población de Minaya cuyo peculiar término municipal provoca que la mayoría de sus agricultores posean tierras en los términos circundantes, integrando pues a las personas físicas y jurídicas que voluntariamente soliciten su afiliación y desarrollen la actividad agrícola.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Nombre y apellidos	*D.N.I*
REMEDIOS ANTON CASTILLO	4957483V
JOSE JOAQUIN FERNANDEZ TEBAR	74492495H
CARLOS CARRASCO GOMEZ	5160386Z
HONORATO PARRA SAEZ	74477430A
PATRICIO GARCIA MARTINEZ	4816918M
ANDRES MOTA HERRAIZ	5166519Y
JOSE MARTINEZ DIAZ	5058682Q

Albacete, 14 de noviembre de 2005.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •24.805•

Depósito Nº: 02/439

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo e Inmigración y a las doce horas del día, 10/11/2005 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Agrupación de Sanidad Vegetal ASV San Rafael cuyos ámbitos profesional y territorial son: Agricultores de Hellín así como otras explotaciones colindantes con el mismo situados en el término municipal de Tobarra formando todos ellos una unidad geográfica con epicentro en la población de Hellín y que desarrollen la actividad agrícola.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Nombre y apellidos	*D.N.I*
JUAN BASILIO GONZALEZ MUÑOZ	5160217Y
PEDRO ORTEGA BRAVO	74502230D
JOSE PALAZON MARTINEZ	4304642Z

Albacete, 11 de noviembre de 2005.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •24.806•

Depósito Nº: 02/440

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo e Inmigración y a las doce horas del día, 10/11/2005 han sido depositados los Estatutos

de la Organización Profesional denominada: Asociación de Defensa Vegetal Macecor cuyos ámbitos profesional y territorial son: Agricultores que voluntariamente soliciten su afiliación y desarrollen dentro de la actividad agrícola la actividad de cultivos herbáceos y hortícolas tanto en secano como en regadío en el término municipal de Albacete.

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Nombre y apellidos	*D.N.I*
JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ	5081978
JESUS JOSE BLAZQUEZ GOMEZ	5008054
INOCENCIO MOLINA PADILLA	4936182
FEDERICO RUIZ LOZANO	5138997
JUAN SIMARRO GONZALEZ	5136104
ANTONIO GONZALEZ ALCANTUD	5107211

Albacete, 11 de noviembre de 2005.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•24.808•

Depósito Nº: 02/438

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina de Registro del Servicio de Trabajo e Inmigración y a las doce horas del día, 10/11/2005 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera de Ganado Porcino Corredor Monte Ibérico cuyos ámbitos profesional y territorial son: Ganaderos de porcino que tengan la cartilla ganadera actualizada y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de Bonete y Chinchilla de Montearagón (Albacete).

Siendo los firmantes del acta de constitución:

Nombre y apellidos	*D.N.I*
JOSE IGNACIO SANCHIZ VERNIA	22504140L
LETICIA SANCHIZ BECQUET	52594556L

Albacete, 11 de noviembre de 2005.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•24.809•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 052712346.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mahora.– Alcantarillado calle Cervantes. POL-RE 2005, nº 271.

b) Tipo de contrato: Obras.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* nº 120 de fecha 14.10.05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 63.250 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 08.11.05.

b) Contratista: Arquingenia Management, S.L.

c) Importe de adjudicación: 52.400 euros.

6. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 9 de noviembre de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•24.506•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 2.ª de Albacete-Pueblos

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de San Pedro, no ha sido posible realizarla por las causas

no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
ALFARO ALFARO APARICIO	05127268Q	2050072473	04
ALFARO ALFARO FELIX HRDOS.		2050071634	04
ALFARO MONTERO ANTONIA		2050071795	04
BAIDEZ LORENZO JOSE	04998548G	2050071275	04
CIFUENTES PIÑERO MARIA		2050071824	04
CONFECCIONES SAN PEDRO	E02220267	2050072955	04
CONSTRUCCIONES COOP. SAN PEDRO	00036223K	2050073245	04
EL ASSALI EL MUSTAFA	X2681187P	2050073474	04
EL ASSALI EL MUSTAFA	X2681187P	2050073472	04
FAJARDO BONIFACIO FRANCISCO	05088498R	2050071427	04
GARCIA ALFARO FERNANDO		2050071547	04
GARCIA MARTINEZ RAFAEL		2050072137	04
GARCIA SERRANO ANTONIO (C.B. 3)	74481158M	2050072674	04
GONZALEZ SANCHEZ JUAN		2050071898	04
HITAR GALDON ANTONIO JOSE	52392861B	2050072747	04
INDU. CARNICAS VIRGEN DE CORTES	00036357V	2050073527	04
IVANOV RACHEV PLAMEN	X3348908Q	2050072936	04
LOZANO CELAYA JOSE	05067537Q	2050072352	04
MARTINEZ MUNERA JOSE		2050070858	04
MARTINEZ SANCHEZ JOSE	05158954P	2050073478	04
MECANICA SAN PEDRO	00036304X	2050073564	04
MOLINA CORCOLES CIRSTOBAL A-E	00035603E	2050073319	04
MORCILLO MUNERA MARTA	04873006L	2050071274	04
MORENO CORCOLES FRANCISCO		2050071997	04
MUNERA MUNERA MDOLORES		2050071006	04
PEREZ MENACHO RAFAEL	31536552X	2050071687	04
REYES GARCIA NATIVIDAD	19464773B	2050071587	04
RODRIGUEZ GARIJO CONSUELO		2050072047	04
ROSA GARCIA ELOINA		2050072055	04
RUBIO CORCOLES HILARIO	05020131J	2050071636	04
SANCHEZ ALFARO AMPARO	74493746N	2050072692	04
SANCHEZ MARTINEZ OSCAR	47054539N	2050073015	04
SANCHEZ SERRALLE SALUSTIANO		2050072089	04

En Albacete, 11 de noviembre de 2005.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano. •24.227•

Zona 5.ª de Hellín

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES

Celebrada la subasta de los bienes del deudor Santiago Fernández María Carmen, con N.I.F. 52809705A, al Excmo. Ayuntamiento de Hellín, el día 8 de noviembre de 2005, en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de adjudicación por gestión directa, por un plazo un mes, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su

caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 5 de este Organismo, sita en calle El Rabal, número 10 bajo de Hellín (Albacete). Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la gestión directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el tramite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación por gestión directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de adjudicación directa y precio mínimo de adjudicación de los mismos:

- Finca sita en Hellín (Albacete), Avenida de la Constitución, 58.

- Precio mínimo de adjudicación: Sin precio mínimo

Hellín a 9 de noviembre de 2005.–El Jefe de la Zona, Javier Cabezuelos Díaz.

•24.263•

Celebrada la subasta de los bienes del deudor López Sánchez José Antonio, con N.I.F. 53147228R, al Excmo. Ayuntamiento de Hellín, el día 8 de noviembre de 2005, en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de adjudicación por Gestión Directa, por un plazo un mes, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 5 de este Organismo, sita en calle El Rabal Nº 10 bajo de Hellín (Albacete). Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la gestión directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el tramite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación por gestión directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de adjudicación directa y precio mínimo de adjudicación de los mismos:

- Vehículo matrícula C9170BNH,

- Precio mínimo de adjudicación: Sin precio mínimo.

Hellín a 9 noviembre de 2005.–El Jefe de la Zona, Javier Cabezuelos Díaz. •24.264•

Celebrada la subasta de los bienes del deudor Sánchez Cantero M. Soledad, con N.I.F.74492913F, al Excmo. Ayuntamiento de Hellín, el día 8 de noviembre de 2005, en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de adjudicación por gestión directa, por un plazo un mes, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 5 de este Organismo, sita en calle El Rabal número 10 bajo de Hellín (Albacete). Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la gestión directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice

el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el tramite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación por gestión directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de adjudicación directa y precio mínimo de adjudicación de los mismos:

– Vehículo matrícula C4739BKJ.

– Precio mínimo de adjudicación: Sin precio mínimo.

En Hellín a 9 de noviembre de 2005.–El Jefe de la Zona, Javier Cabezuelos Díaz. •24.256•

Zona 7.ª de La Roda

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de La Roda, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
VILLODRE MARCHANTE PEDRO	00033542P	7050054944	04
TALAVERA BUENDIA BONIFACIO	00030328Z	7050060419	04
SANCHEZ AREVALO RAFAEL	05826899X	7050050181	04
SANCHEZ NIETO JUAN	05347266L	7050045013	04
SANCHEZ CERRO DEMETRIO	47059948Q	7050041945	04
RAMIREZ GALLARDO BEATRIZ	44394398M	7050047768	04
LOZANO ORTIZ FLORENTINA	02405022G	7050039167	04
SEVILLA SEVILLA JULIO		7050044759	04
DE LA ROSA LOZANO OLGA	47073998J	7040038556	04

En La Roda, 10 de noviembre de 2005.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz. •24.262•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Fuensanta, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o NºExpediente*	*Procedimiento*
BALLESTEROS GONZALEZ MARIA	00001046B	7042000480	04

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o NºExpediente*	*Procedimiento*
BELMAR GARCIA LAURA	00001350Q	7042000425	04
BELMAR GARCIA MARIA	00000140W	7042000428	04
CANO HIDALGO BASILISA	00001205D	7042000229	04
CANO HIDALGO BASILISA	00001205D	7042000653	04
CASTILLO CANO ESPERANZA	00001229X	7042000251	04
CASTILLO CANO ESPERANZA	00001229X	7042000676	04
CORREDOR MORENO JOSE MARIA	00003029Q	7042000358	04
CORREDOR MORENO JOSE MARIA	00003029Q	7042000563	04
CORTIJO MARTINEZ FLORENTINO	00001280S	7042000298	04
CORTIJO MARTINEZ FLORENTINO	00001280S	7042000736	04
DIAZ JIMENEZ ASTERIA	05059136X	7050001223	04
DIAZ RUEDA SEGUNDA	00001078C	7042000508	04
FERNANDEZ GARCIA MARIA DOLORES		7050000680	04
FUENTEMAN, S.L.	B02336584	7050001496	04
GABALDON CEBRIAN FRANCISCO	00001248Y	7042000268	04
GABALDON CEBRIAN FRANCISCO	00001248Y	7042000701	04
GARCIA GIMENEZ LEONCIO	74462543C	7050000153	04
GARCIA MORENO LUCIA	00001061A	7042000094	04
GARCIA MORENO LUCIA	00001061A	7042000489	04
GARCIA TALAYA JUAN	05059094Z	7050000266	04
GARCIA TALAYA JUAN	05059094Z	7050000090	04
GARCIA TALAYA JUAN	05059094Z	7050000471	04
GOMEZ CALATAYUD MILAGROS	00001170C	7042000196	04
GOMEZ CALATAYUD MILAGROS	00001170C	7042000616	04
GOMEZ SAHUQUILLO JULIO	00001307L	7042000762	04
GONZALEZ MOLINA AMALIA PATROCINIO + 3	00000000	7042000004	04
GONZALEZ MOLINA AMALIA PATROCINIO + 3	00000000	7042000454	04
GONZALEZ MORENO MAGDALENA	00001056K	7042000024	04
GONZALEZ MORENO MAGDALENA	00001056K	7042000498	04
GONZALEZ RUEDA GUILLERMO	00001308C	7042000325	04
HERMANOS PARREÑO URREA	00003117N	7042000345	04
JAREÑO MATEO JOSE	04962039L	7050001151	04
JIMENEZ ARCE JULIO	05059145L	7050000041	04
JIMENEZ CASTILLO ARCADIO	00001211S	7042000658	04
JIMENEZ GARCIA ANGELES	05101165H	7050000042	04
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	00001144V	7042000173	04
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	00001144V	7042000586	04
JIMENEZ GRANDE REMEDIOS + 2	00000421F	7042000744	04
JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO	00001059R	7042000090	04
JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO	00001059R	7042000514	04
JIMENEZ JIMENEZ JESUS	74477118J	7050001413	04
JIMENEZ NUÑEZ IGNACIO		7050000057	04
JIMENEZ SAHUQUILLO ANGELES	00001287E	7042000305	04
JIMENEZ SAHUQUILLO ANGELES	00003138X	7042000157	04
JIMENEZ SAHUQUILLO ISABEL	00001129W	7042000158	04
LAFUENTE LAFUENTE DIEGO	00003002N	7050001671	04
LAFUENTE LAFUENTE DIEGO	05101388B	7050000007	04
MARTINEZ MARTINEZ ISIDORO	00001079K	7042000110	04
MARTINEZ MARTINEZ ISIDORO	00001079K	7042000524	04
MARTINEZ PARREÑO JOSE ANTONIO	51437229Y	7050001383	04
MENDEZ CASADO MARIA	00003076V	7042000404	04
MOLINA SAHUQUILLO Mª TERESA	00001375H	7042000733	04
MORALES JIMENEZ DIOSINDA	00001285C	7042000303	04
MORALES JIMENEZ DIOSINDA	00001285C	7042000724	04
MORENO CASTILLO ADORACION	00000271H	7042000569	04
MORENO CASTILLO BONIFACIO	00001122H	7042000151	04
MORENO CASTILLO BONIFACIO	00001122H	7042000562	04
MORENO FERNANDEZ SANTIAGO	00003030V	7042000359	04
MORENO FERNANDEZ SANTIAGO	00003030V	7042000497	04

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o NºExpediente*	*Procedimiento*
MORENO GONZALEZ ENRIQUE	00001023B	7042000029	04
MORENO GONZALEZ ENRIQUE	00001023B	7042000439	04
MORENO MOTOS ULPIANO	00000147D	7042000022	04
MORENO MOTOS ULPIANO	00000147D	7042000799	04
MORENO NUÑEZ MARIA	21609256C	7050001355	04
MORENO PALENCIA ROSARIO	19436416J	7050000349	04
MORENO SAEZ FLORENTINA	00000282Y	7042000570	04
MOYA LASERNA PABLO	00001212Q	7042000236	04
NUÑEZ CASTILLO ANTONIA		7050000248	04
NUÑEZ MOLINA MARIA	00000001R	7042000088	04
NUÑEZ MOLINA MARIA	00001054L	7042000488	04
PALENCIA GONZALEZ JUSTO	00001272F	7042000737	04
PALENCIA JIMENEZ MAXIMO	00001161B	7042000187	04
PARREÑO GARCIA ROSARIO	00001259V	7042000278	04
PARREÑO GARCIA ROSARIO	00001259V	7042000702	04
PARREÑO JIMENEZ ANGEL	00001157F	7042000183	04
PARREÑO JIMENEZ ANGEL	00001157F	7042000602	04
PEREZ LA ORDEN JOSE		7050000050	04
PEREZ LA ORDEN JOSE		7050000049	04
RODRIGUEZ LOPEZ JUAN ISABELO	00000000	7042000005	04
RODRIGUEZ LOPEZ JUAN ISABELO	00000000	7042000413	04
RUBIO MOYA ANTONIO	00001098V	7042000128	04
RUBIO MOYA ANTONIO	00001098V	7042000539	04
SEÑORIS GENOVEZ LUIS	00001228D	7042000250	04
SEÑORIS GENOVEZ LUIS	00001228D	7042000418	04
SEÑORIZ JIMENEZ VICENTE	00001089P	7042000120	04
SEÑORIZ JIMENEZ VICENTE	00001089P	7042000532	04
SIMARRO GARCIA ADELAIDA	00003020F	7042000079	04
SIMARRO GARCIA DOLORES	00003021P	7042000039	04
SIMARRO GARCIA SERAFINA	00003022D	7042000080	04
TOMAS PEREZ MANUEL	19368093T	7050000048	04
URREA JIMENEZ CRESCENCIO	74477098Q	7050001410	04
URREA TOBARRA JOSE		7050000080	04
VALERO IBAÑEZ MERCEDES	00001155M	7042000600	04

En La Roda, 10 de noviembre de 2005.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz. •24.368•

Zona 9.ª de Caudete

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle Mayor 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
BAÑON REQUENA FRANCISCO JULIAN	22127824F	9617029949	04

En Caudete, 10 de noviembre de 2005.–El Jefe de Zona, Mª Concepción Romera López. •24.253•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes de 9 a 13:30 en la Secretaría de la Inspección Municipal de Tributos, sita en la 2ª planta de este Ayuntamiento, al efecto de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPTE.	*OBLIGADO TRIBUTARIO*	*N.I.F./C.I.F.*	*ACT. INSP.*	*CONCEPTO*
05/0712	FERNANDEZ MORENO, RAFAELA	22112932L	B-6608	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS
05/0722	GOMEZ RODRIGUEZ, JUAN LUIS	5191365N	B-5499	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS
05/0860	MARTINEZ GASCON, MARIA JOSE	47063817K	B-6630	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS
05/0856	ORTEGO LOPEZ, S.L.	B02291730	B-6628	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS
REF 106/05	PEREZ BANGO, MARIA JESUS	11405536C	REQUERM.	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS
05/0677	ROLDAN ZARAGOZA, LUIS MANUEL Y OTRA	51836046A	SB-6606	SANCION IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS
05/0821	RUEDA SALMERON, JULIAN Y OTRO	47079523H	B-6621	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS
05/0902	SANCHEZ ARROYO, ANGEL Y OTRA	5091651A	SB-5528	SANCION IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS
05/0901	SANCHEZ ARROYO, ANGEL Y OTRA	5091651A	B-5528	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS
05/0681	ZANCARA PROMOCION DE VIVIENDAS, S.L.	B02285336	SB-6035	SANCION IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS

En Albacete a 14 de noviembre de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •24.664•

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 28 de julio de 2005, acordó aprobar inicialmente como criterio interpretativo del precepto 8.2.2.d) de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector nº 11, del S.U.P., del P.G.O.U., de Albacete, en relación con los otros apartados que se refieren a retranqueos, el siguiente: «Los linderos a zonas verdes se asimilan por el Plan Parcial a los linderos con el resto de parcelas, lo que obliga a un retranqueo de 5 metros en planta sobre rasante, pudiéndose edificar este espacio en las plantas bajo rasante».

Sometido dicho acuerdo a un período de información pública, por un plazo de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se haya formulado alegación ni reclamación alguna al respecto, se entiende definitivamente adoptado el referido acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Consiguientemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la ley 56/2003, de 17 de diciembre, se hace público tal criterio normativo, a efectos de su entrada en vigor, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia

Contra la aprobación del citado criterio normativo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del primer día hábil siguiente al de la presente publicación.

Albacete, 16 de noviembre de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •24.668•

AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que por Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de octubre de 2005 se adjudicó a la Empresa Técnicas de Arquitectura Monumental, S.A., el contrato de obras para la rehabilitación de la Lonja de Santo Domingo y Torre del Tardón de Alcaraz en la cantidad de ciento dieciséis mil seiscientos noventa y un euros (116.691 €), I.V.A. incluido.

En Alcaraz a 9 de noviembre de 2005.–La Alcaldesa, Vicenta Rozalén Martínez.

•24.566•

AYUNTAMIENTO DE BARRAX

ANUNCIOS

Vista la propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo de una plaza de Bibliotecario en Barrax, cuyas pruebas selectivas se han realizado: La fase de oposición con fecha 3 de noviembre de 2005 y fase de concurso con fecha 4 de noviembre de 2005, vengo a resolver: Tras la corrección de los exámenes por parte del Tribunal calificador, realizada dicha corrección el día 4 de noviembre de 2005 a las once horas, aprobar y ordenar su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barrax, de las siguientes listas de aprobados, suspensos y bolsa de trabajo que se constituye con los candidatos que han superado el proceso selectivo:

LISTA DE APROBADOS

APELLIDOS/NOMBRE	*D.N.I.*	*OPOSICION*	*CONCURSO*	*TOTAL*
ABIETAR MEDRANO, MARIA AURORA	07.566.053L	3,40	1	5,40
CUARTERO ARIAS, MARI LUZ	07.559.351X	4,53	1	5,53
GARCIA HERNANDEZ, ANA	07.552.397W	5,38	1	6,38
GARCIA MONTEAGUDO, M. CARMEN	47.055.196W	5,10	1	6,10
GARCIA PINA, BELEN	44.387.175G	6,23	0	6,23
GARRIDO PLAZA, MARIA ROSARIO	44.393.316G	5,38	1	6,38
LOZANO PALACIOS, DAVID	44.386.475V	6,80	1	7,80
MONZO GRANDE, MARIA CRISTINA	44.763.676H	5,38	1	6,38
MURILLO LLERENA, AURORA	07.567.259V	5,67	1	6,67
PEREZ LOZANO, ALICIA	74.512.502T	4,53	1,5	6,03
RODRIGUEZ MARTIN, JORGE	44.214.461C	7,08	1	8,08
TORREGROSA BENEYTO, ANTONIO	21.504.249P	4,25	1	5,25
VALERO GARCIA, JUAN	44.387.733X	5,95	1	6,95
LISTA DE SUSPENSOS				
AROCA CASTILLO, JUAN ANGEL	44.396.935N	3,62	0	3,62
AROCA CASTILLO, MICAELA	47.051.125W	3,12	0	3,12
DEL BARCO CORTES, PURIFICACION	44.381.537R	3,68	0	3,68
GARCIA CEBRIAN, FRANCISCO	47.057.269H	3,12	1	4,12
GARCIA GARCIA, JERONIMA	44.380.525R	3,68	0	3,68
GARCIA LOPEZ-GUILLEN, ALEJANDRO	27.466.838P	3,40	0,5	3,90
GARCIA POVEDA, JUANA	47.064.668K	2,55	0	2,55
GARIDO GARRIDO, JOAQUINA	44.393.424C	3,12	0	3,12
MARTINEZ GARCIA, MARI CRUZ	47.059.505X	1,70	0,5	2,30
MATEO BLAZQUEZ, DANIEL	47.058.145F	2,83	0	2,83
MENARD, AUDE	X2785299E	3,12	0,5	3,62
SAEZ CARRILERO, MARI DEL CARMEN	44.381.795Y	3,12	0	3,12
SEGOVIA RIOS, DESIDERIA	44.386.770J	1,42	0,5	1,92
SIERRA MORCILLO, JUAN LEOPOLDO	47.064.203Q	2,83	1	3,83
VAZQUEZ TORRES, MILAGROS	47.053.775F	3,97	0	3,97

BOLSA DE TRABAJO DE PLAZA BIBLIOTECARIO OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2005

POSICION	*D.N.I*	*APELLIDOS/NOMBRE*
1º	44.214.461C	RODRIGUEZ MARTIN, JORGE
2º	44.386.475V	LOZANO PALACIOS, DAVID
3º	44.387.733X	VALERO GARCIA, JUAN
4º	07.567.259V	MURILLO LLERENA, AURORA
5º	07.552.397W	GARCIA HERNANDEZ, ANA
6º	44.393.316G	GARRIDO PLAZA, MARIA ROSARIO
7º	44.763.676H	MONZO GRANDE, MARIA CRISTINA
8º	44.387.175G	GARCIA PINA, BELEN
9º	47.055.196W	GARCIA MONTEAGUDO, M. CARMEN
10º	74.512.502T	PEREZ LOZANO, ALICIA
11º	07.559.351X	CUARTERO ARIAS MARI LUZ
12º	07.566.053L	ABIETAR MEDRANO, MARIA AURORA
13º	21.504.249P	TORREGROSA BENEYTO, ANTONIO

Barrax, 8 de noviembre de 2005.–La Alcaldesa, Josefina Navarrete Pérez. •24.517•

Finalizado el plazo de presentación de instancias con fecha 9 de noviembre de 2005, para formar parte del proceso selectivo de una plaza de Policía de la Policía Local del Ayuntamiento de Barrax, cuyas bases se publicaron en el *Boletín Oficial* de la Provincia de fecha 3 de octubre de 2005 y número 116, vengo a resolver:

1º.– La aprobación de la lista de aspirantes admitidos:

Apellidos nombre	*DNI*
Fernández García Santiago	47.067.873-Y
García Blázquez José Antonio	44.388.526-K
García Castelo Antonio Prudencio	47.074.819-Y
Gomariz Clemente Francisco	44.393.583-H
Gómez Sáez Juan Pedro	47.071.792-S
González Martínez Cándido	44.381.113-Z
Iniesta Martínez Alfonso	44.340.554-W
Jiménez Camilo José Juan	07.567.210-A
López Tébar Valeriano	07.565.775-V
Muñoz García Carlos	47.069.293-T
Naharro Fernández Pedro	44.387.538-E
Romero Manzanares Jesús	06.272.078-R
Ruescas Martínez Miguel	47.057.925-V
Sáez Simarro Juan Manuel	47.399.999-N
Salomón Escudero Rosa Belén	06.251.367-J
Valera García Luis Santiago	47.054.931-J
Verdú García José Javier	53.143.701-Q
Villaescusa Moreno José Manuel	04.602.754-V
Zúñiga López Manuel	44.387.132-F

2º.– El lugar donde se encuentran las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, es la Secretaría del Ayuntamiento de Barrax, otorgándose un plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente para subsanación de errores.

3º.– La primera prueba (Aptitud Psicotécnica) del proceso selectivo, se celebrará el día 30 de noviembre de 2005, a las 10:00 horas en el «Centro de Formación» de Barrax.

4º.– La composición nominal del Tribunal es la siguiente:

- Presidente: Doña Josefina Navarrete Pérez.
- Secretario: Doña Rocío Bravo García.
- Vocales:

1 Representante de la Consejería de Administraciones Públicas.

1 Técnico Policial cualificado: Don Juan Angel Mateo Bartolomé.

1 Representante de los funcionarios de la Corporación: Don Juan Castillejo Ramos.

Barrax, 15 de noviembre de 2005.–La Alcaldesa, Josefina Navarrete Pérez.–Ante mí, la Secretaria.

•24.756•

AYUNTAMIENTO DE JORQUERA

ORDENANZA

1.– Con fecha 21 de septiembre de 2005, ha quedado elevado a definitivo por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional de «Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio», publicado en el *B.O.P.* número 98 de 22 de agosto de 2005, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15.07.2005.

2.– La presente modificación de la Ordenanza aprobada de manera definitiva el día 21 de septiembre de 2005 se publicará *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete y entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el *B.O.P.*, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Municipal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

3.– Contra los presentes acuerdos definitivos de aprobación de «Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Jorquera a 24 de octubre de 2005.

Por todo lo expuesto, se procede a la publicación de la «Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de Jorquera», en los términos que a continuación se indican:

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD) de Jorquera.

Artículo 1.– Fundamento legal.

Habiéndose publicado en el *DOCM* Nº 142 de fecha 18 de noviembre de 2002, la Orden de 08-11-2002 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y en su base tercera, punto 3.c). De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41,B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

La Ordenanza queda redactada de la manera siguiente:

Artículo 2.– Concepto.

El Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en la prestación de carácter temporal, preventivo y rehabilitador, en la que se articulan un conjunto de intervenciones profesionales que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia a individuos y/o familias que presenten un estado de necesidad evidente y constatable en el entorno del domicilio habitual, orientado a la atención prioritaria de carácter personal, domésticas, psicosociales, educativas, técnicas y otras complementarias con un proyecto integral individualizado, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente, y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma.

Artículo 3.– Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a quienes se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.– Documentación.

A) Si se trata de un caso nuevo o una reincorporación en la que haya transcurrido más de un año a la última prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, la documentación que debe presentar el titular del servicio es la siguiente:

- Solicitud.
- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social del Titular.
- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad Familiar.
- Informe médico del estado de salud del titular o cualquiera de los miembros de la unidad familiar (según modelo).
- Certificado de Empadronamiento, residencia y convivencia del titular expedido por el Ayuntamiento.
- Certificación del Ayuntamiento de residencia (al menos) en la que conste el valor catastral de los bienes inmuebles de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

-En Albacete a 11 de noviembre de 2005. Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

- Fotocopia compulsada de la última declaración del I.R.P.F. y del Patrimonio, o en su defecto, certificado de no haber sido presentada en Hacienda, de cada uno de los componentes de la Unidad familiar.
- Certificado de las entidades Bancarias a quienes se hayan confiado los depósitos, sobre el saldo medio anual anterior a la petición de la Ayuda.
- En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar se recabará declaración responsable sobre ellos acompañada de certificación de no haber presentado la última Declaración del I.R.P.F.
- Los Servicios Sociales de Base recabarán del solicitante cualquier documento que una vez estudiado el expediente para iniciar o ya iniciado el servicio, considera necesario para su adecuada resolución o seguimiento. La constatación fehaciente del ejercicio de la actividad económica no documentada se hará a través de medios propios de los Servicios Sociales de Base, que gozarán de presunción de veracidad.

Artículo 5.– Beneficiarios.

Serán beneficiarios del SAD aquella persona o unidad familiar que resida permanentemente y esté empadronada al menos 3 meses anteriores a la solicitud y que como consecuencia de la intervención del SAD, obtiene el apoyo necesario para mantener al usuario en su entorno familiar y social.

Artículo 6.– Cuantía.

1.– La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del cuadro del apartado siguiente, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del titular de la prestación.

2.– Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la suma de aquellas rentas e ingresos, así como el valor del patrimonio de todos los integrantes de la unidad familiar.

3.– La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por el siguiente cuadro:

	Número miembros					
Renta mensual	*1*	*2*	*3*	*4*	*5*	*6 y más*
Hasta 50% del S.M.I.			2,5%	4,5%	6,5%	8,5%
De 51% al 60%	2,5%	4%	6%	8%	10%	12,5%
De 61% al 70%	3%	5,5%	8%	10,5%	13%	15,5%
De 71% al 80%	3,5%	6%	9%	12%	15%	18%
De 81% al 90%	4%	6,5%	11,5%	16,5%	21,5%	26,5%
De 91% al 100%	6%	9%	19%	29%	39%	50%
De 101% al 110%	9%	14%	29%	44%	59%	74%
De 111% al 120%	13%	18%	35%	52%	69%	86%
De 121% al 130%	18%	28%	47%	66%	85%	100%
De 131% al 140%	24%	34%	55%	72%	91%	100%
De 141% al 150%	31%	41%	61%	81%	100%	100%
De 151% al 160%	39%	47%	65%	83%	100%	100%
De 161% al 170%	48%	56%	74%	92%	100%	100%
De 171% al 180%	58%	65%	82%	100%	100%	100%
De 181% al 190%	70%	77%	94%	100%	100%	100%
De 191% al 200%	85%	90%	100%	100%	100%	100%
Más de 200%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

3.– En la aplicación de dicha tabla se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los porcentajes señalados anteriormente se aplicarán al precio-hora del servicio vigente en cada momento (según precio/hora de la entidad gestora del SAD o el que se marque en función de la participación financiera que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha haga en los convenios que formalice con este Ayuntamiento para la prestación del SAD).

b) El precio público a pagar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar las horas prestadas por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.

c) Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

3.1.– Unidad familiar:

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico, están vinculados por matrimonio y otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta cuarto grado o por afinidad hasta segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

La rotación de usuarios con varios hogares supone tener en cuenta lo siguiente:

- Unidad familiar con la que más tiempo pasa.
- Si los períodos son iguales, se tendrá en cuenta la unidad familiar con peor situación económica

- La renta per cápita mensual se dividirá por 1,5 con el objeto de no penalizar a la familia.

- Cuando la puntuación obtenida en la tabla de autonomía personal sea mayor al 80% de la puntuación total, la renta per cápita se divide entre 1,7.

3.2.– Situación económica:

Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar entendiendo por tales aquellos rendimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título, que perciban los miembros de la unidad familiar.

Asimismo serán considerados como medios económicos aquellos muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente un derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.

3.2.1.– Período computable:

El periodo para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trata del valor de rendimientos de carácter periódico y del valor del patrimonio de bienes inmuebles. Respecto a los bienes muebles se tomará el saldo medio anual al del año anterior a la petición y los rendimientos producidos por todos los integrantes de la unidad familiar. Cuando no se pudieran conocer estos valores se tomarán el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición. En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud.

3.2.2.– Rendimientos:

a) Se entiende por rentas de trabajo:

- Retribuciones por cuenta propia o ajena.

- Pensiones.

- Prestaciones por cualquier concepto, bien sean con cargo a fondos públicos o privados.

b) Se entiende por rentas de capital: Todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

c) Se entiende por rendimientos de patrimonio: La totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos empresariales.

c) Los rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

d) Los rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

e) Serán deducibles de los ingresos y rentas las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades, los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifiquen y no sean susceptibles de reembolso o compensación. Igualmente serán deducibles los gastos de la vivienda habitual hasta el límite de 240,40 euros mensuales (cuantía que podrá ser modificada anualmente más el incremento del IPC).

3.2.3 Patrimonio: La valoración del patrimonio de la unidad familiar vendrá determinada por lo siguiente:

a) La valoración de los bienes urbanos y rústicos, se hará por su total valor catastral. El valor de la vivienda habitual no se tomará en consideración ni se computará y se deducirán las deudas que el solicitante acredite tener de la vivienda habitual mediante la certificación correspondiente y siempre que no tengan otra vivienda en propiedad.

b) Se consideran bienes muebles los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar y se computarán de conformidad con el punto 1 y por el total de su valor, con la exención de la cantidad de 9.015 euros.

c) El ajuar familiar estará exento del cómputo, salvo que por su valor se denote la existencia de medios económicos, en cuyo caso se computará por su valor estimado.

d) Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores, de deducirán las deudas que la unidad familiar acredite mediante certificado de la entidad financiera correspondiente.

e) Asimismo se entenderán por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellas rentas e ingresos, así como del patrimonio, computándose para determinar el precio público a pagar por el titular del servicio, las donaciones efectuadas por los integrantes de la unidad familiar durante los últimos cinco años, cuando habiendo hecho donación de los propios bienes, no se han reservado lo necesario para vivir en un estado correspondiente a sus circunstancias.

f) Se valorará cualquier otra circunstancia, no valorada en otros apartados, que el Trabajador Social de Base estime que incide negativamente en la situación de necesidad de la persona o unidad familiar solicitante.

Artículo 7.– Comunicación de variaciones familiares y económicas.

Los usuarios del servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de 30 días, cualquier hecho que modifique la prestación del servicio, la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la misma. Los Servicios Sociales podrán recabar datos y documentación sobre la situación particular de cada beneficiario.

Artículo 8.– Exenciones.

El Ayuntamiento Pleno, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir el pago del precio público y/o por el cómputo de las rentas, ingresos o bienes patrimoniales, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podrían conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo.

No serán de aplicación las exenciones los fines de semana por lo que el usuario estará obligado al pago del 100% del coste del servicio.

Artículo 9.– Obligación del pago y cobro.

1.–La obligación de pago del precio público regulado en estas normas nace desde que se preste el servicio de Ayuda a Domicilio especificado en el artículo segundo.

2.– El pago del precio público se efectuará en la Tesorería Municipal por semestres dentro de los 20 primeros días del mes que corresponda.

3.– Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado en estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10.– Normas de gestión.

1.– El Servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica.

2.– El Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento facilitará al Servicio de Intervención, semestralmente, relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, bonificaciones, exenciones, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y la confección de los recibos correspondientes.

3.– El retraso de un semestre implicará la pérdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del Servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Disposiciones Adicionales

1.– Para lo no expresamente previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Convenio Anual con la Comunidad Autónoma y en la Orden de la Consejería de Bienestar Social que anualmente establezca las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para cada año.

2.– Cuando existan modificaciones en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, se podrá solicitar la revisión de los casos ya existentes con la aprobación del Ayuntamiento Pleno previo informe de los Servicios Sociales de base donde será revisada su situación y el precio público a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Disposición final

Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Jorquera, 27 de octubre de 2005.–El Secretario Acctal., Miguel Angel Podio León. •24.473•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIOS

Se convoca Junta General Ordinaria a celebrarse el primer domingo transcurridos 15 días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia. La sesión se celebrará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Lezuza a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda con el siguiente

Orden del día

1.– Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.– Memoria anual del Sindicato de Riegos.

3.– Situación actual de la Comunidad de Regantes.

4.– Informe de las gestiones realizadas por el Presidente.

5.– Actualización del censo-padrón de la Comunidad.

6.– Ruegos y preguntas.

En Lezuza a 9 de noviembre de 2005.–El Presidente, Francisco Tendero Fernández.

•24.510•

Por José María Cerro Sajardo se ha solicitado licencia municipal para instalación de sustitución de depósito aéreo propano de 13.030 litros y ampliación y reforma de instalación receptora en fábrica de quesos con emplazamiento en calle Abajo, 12 de La Yunquera.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas e Insalubres de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en un plazo de 20 días se presenten las alegaciones pertinentes.

En Lezuza a 2 de noviembre de 2005.–El Alcalde, ilegible. •24.519•

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

ANUNCIO

Por don Miguel Agustín Valiente Cebrián, se ha solicitado licencia para establecer la industria o actividad de explotación cunícula, con emplazamiento en las parcelas 85/86 del polígono 13 de Madrigueras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Madrigueras, 4 de noviembre de 2005.–El Alcalde Presidente, Juan Daniel Carretero Milla.

•24.406•

AYUNTAMIENTO DE MAHORA

ANUNCIO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días

más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Mahora a 9 de noviembre de 2005.–El Alcalde-Presidente, ilegible. •24.409•

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

ANUNCIO

Don Sinforiano Montes Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo; (Albacete).

Hace saber: Que ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente de modificación de créditos Nº 2/05, del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2005, por suplementos de crédito/créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, y resultando tras el mismo los siguientes resúmenes:

A) Aumentos por suplementos de crédito.

Nº	*Partida*	*Consign. Ant.*	*Suplementos/C.E.*	*Consign. Act.*
1	4.21	32.500,00	7.000,00	39.500,00
2	5.60	114.597,00	6.000,00	120.597,00
	Total:	147.097,00	13.000,00	160.097,00

B) Financiación:

* Del remanente líquido de Tesorería disponible: 13.000,00 €.

Total fondos: 13.000,00 €.

C) Resumen por capítulos del estado de gastos, tras el presente expediente (excluidas incorporaciones y generaciones de créditos):

Capítulo	*Consign. anterior*	*Aumentos*	*Consign. actual*
I.	436.864,00	000	436.864,00
II.	257.200,00	7.000,00	264.200,00
III.	5.000,00	0,00	5.000,00
IV.	192.700,00	0,00	192.700,00
VI.	476.606,00	6.000.00	482.606,00
VII.	15.300,00	0,00	15.300,00
VIII.	20,00	0,00	20,00
IX.	31.310,00	0,00	31.310,00
Totales:	1.415.000,00	13.000,00	1.428.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acuerdo, en la forma y plazos establecidos por las normas de dicha Jurisdicción.

Montealegre del Castillo a 8 de noviembre de 2005.–El Alcalde, Sinforiano Montes Sánchez. •24.408•

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

ANUNCIO

Por don Pedro José Toledo Carpintero titular del proyecto cantera denominada Maisal, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de explotación de cantos rodados (bolos de sílice), en la parcela 105 (parte 10,80 Ha) del polígono 32 del término municipal de Munera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Munera, 8 de noviembre de 2005.–La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo. •24.407•

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL MADERA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

No habiéndose presentado reclamaciones contra la modificación, creación e imposición de las Ordenanzas fiscales, tasas y precios públicos que se indican:

Modificaciones

1.–Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Creación

1.–Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2.–Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

3.–Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expidan o que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.

4.–Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal y otros servicios fúnebres de carácter local.

5.–Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

6.–Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terreno de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, escombros, vayas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Aprobadas por el pleno de 15 de junio de 2005 y quedando dicho acuerdo elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la citada Ley quedando redactada de la siguiente forma:

Se procede a modificar la siguiente Ordenanza.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio

Se modifica el artículo 3, en el punto número 1, apartado 3, quedando redactado como sigue: Se entenderá por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellas rentas ingresos, así como el patrimonio de todos los integrantes de la unidad familiar, no computándose hasta un valor de 30.000 euros.

Se modifica el artículo 3, en el punto número 3, quedando redactado como sigue: La tasa mensual a abonar por cada beneficiario será el resultante de multiplicar las horas de cada mes por el precio hora que se establezca en el convenio anual con la Junta de Comunidades, mas una cuota adicional fija por hora de 1,50 euros.

Esta modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de junio de 2005.

En Paterna del Madera a 3 de noviembre de 2005.–El Alcalde.–El Secretario.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Fundamento legal

Artículo 1º.–Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establecen los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuyen los mismos, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, previsto en el artículo 59.2 de dicho texto refundido, cuya exacción se efectuará conforme a los preceptos contenidos en la subsección 5.ª de la sección 3.ª del capítulo II del título II del citado texto refundido y con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.–El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se hayan obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Exenciones

Artículo 3º.–Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que, estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Sujetos pasivos

Artículo 4º.–1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Base imponible

Artículo 5º.–1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

2. No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3. La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio correspondiente, o en caso contrario en función del coste estimado del Proyecto, de acuerdo con la valoración que realicen los técnicos municipales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.–La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 2 por ciento.

Bonificaciones

Artículo 7º.–De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en

las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto por el citado texto refundido.

Artículo 8º.–1. De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 103 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones fiscales a aplicar sobre la correspondiente cuota del impuesto:

a) Bonificación del 95 por ciento, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Bonificación del ... por ciento, a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Bonificación del ... por ciento, a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

d) Bonificación del ... por ciento, a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

e) Bonificación del 95 por ciento, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

f) Sobre la cuota líquida, resultante de minorar la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas, se podrá aplicar además una bonificación del ... por ciento, a la que tendrán derecho los sujetos pasivos que domicilien sus cuotas en una entidad financiera o realicen actuaciones que impliquen colaboración en su recaudación.

2. Las bonificaciones fiscales establecidas en el apartado anterior se podrán aplicar simultáneamente.

Devengo

Artículo 9º.–El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Declaración e ingreso

Artículo 10º.–1. Junto con la solicitud de licencia, los sujetos pasivos deberán presentar la autoliquidación del impuesto en impreso normalizado, en el que constarán los datos imprescindibles para determinar la cuota tributaria, cuyo importe deberá ingresarse en la tesorería municipal con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, el Ayuntamiento practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.º de esta Ordenanza.

3. En el caso de que la licencia fuere denegada, o no se produjere el devengo del impuesto, se procederá a la devolución de las cantidades ingresadas provisionalmente.

Artículo 11º.–Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 12º.–Cuando el Ayuntamiento tenga establecida una tasa por el otorgamiento de la licencia de construcción, instalación u obra sujeta a este impuesto, la gestión de ambos tributos se realizará, de forma conjunta y coordinada, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Vigencia

Artículo 13.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2006, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2005

En Paterna del Madera a 3 de noviembre de 2005.–El Alcalde, ilegible; El Secretario, ilegible.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Fundamento legal

Artículo 1º.–Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuyen los mismos, establece el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicho texto refundido, cuya exacción se efectuará conforme a los preceptos contenidos en la subsección 6.ª de la

sección 3.ª del capítulo II del título II del citado texto refundido y con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.–1. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Exenciones

Artículo 3º.–1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Sujetos pasivos

Artículo 4º.–1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyentes:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. La posición del sujeto pasivo y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares. Tales actos y convenios no surtirán efecto ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

Base imponible

Artículo 5º.–1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. A efectos de la determinación del incremento del valor de los terrenos, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según lo previsto en el artículo 6.º, el porcentaje que corresponda, de acuerdo con el artículo 7.º, en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

Artículo 6º.–1. El valor del terreno en el momento

del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

A) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

B) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo siguiente se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que establecen lo siguiente:

a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2 por ciento por cada período de un año, sin exceder del 70 por ciento.

En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por ciento del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por ciento menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por ciento del valor total.

El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo y el valor total de los bienes. En los usufructos vitalicios que, a su vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menor valor.

b) El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por ciento del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

c) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

C) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 7º, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) del presente artículo, que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

D) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 7º, se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del presente artículo fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes, que se aplicarán respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales:

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 7º.–1. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán los porcentajes anuales siguientes:

a) Período de uno hasta cinco años: 2,1

b) Período de hasta diez años: 2

c) Período de hasta quince años: 1,8

d) Período de hasta veinte años: 1,6

2. Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1ª.– El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2ª.– El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3ª.– Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2ª, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Tipo de gravamen y cuota tributaria

Artículo 8º.–Se fijan los siguientes tipos de gravamen del impuesto: 25 por ciento.

Artículo 9º.–1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo siguiente.

Bonificaciones

Artículo 10º.–De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto por el citado texto refundido.

Artículo 11º.–1. De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 108 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones fiscales a aplicar sobre la correspondiente cuota del impuesto:

a) Bonificación del ... por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

b) Sobre la cuota líquida, resultante de minorar la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas, se podrá aplicar además una bonificación del ... por ciento, a la que tendrán derecho los sujetos pasivos que domicilien sus cuotas en una entidad financiera o realicen actuaciones que impliquen colaboración en su recaudación.

Devengo

Artículo 12º.–El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

Artículo 13º.–1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Declaración e ingreso

Artículo 14º.–1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación por los sujetos pasivos, excepto cuando el inmueble no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, en cuyo caso la liquidación se practicará por el Ayuntamiento en el momento en que dicho valor catastral sea determinado.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación o autoliquidación del impuesto según modelo establecido por el mismo, que deberá contener los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente, y a la que se acompañará el documento en el que consten los actos y contratos que originen la imposición.

3. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

4. El ingreso la cuota resultante de la autoliquidación deberá realizarse, dentro de los mismos plazos establecidos en el apartado anterior, directamente en la tesorería municipal o a través de las entidades bancarias colaboradoras que, en su caso se establezcan.

5. El Ayuntamiento comprobará que la autoliquidación se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Artículo 15º.–Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comu-

nicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos de actos realizados a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos de actos realizados a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 16º.–1. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

2. En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Vigencia

Artículo 17.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2006 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2005.

En Paterna del Madera a 3 de noviembre de 2005.–El Alcalde, ilegible; El Secretario, ilegible.

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Fundamento legal

Artículo 1º.–Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza

Hecho imponible

Artículo 2º.–El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, previsto en la letra g) del apartado 3 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.–Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.–1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.–De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.–La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria y comercio a que se dediquen su actividad comprendidos los vagones o vagonetas metálicos denominados «containers», por la ocupación de escombros y materiales de construcción, por la ocupación con vallas, cajones de cerramiento, sean o no para obras u otras instalaciones análogas, y por la ocupación de andamios y otros elementos análogos, ya sean volados o apoyados en el suelo, por metro cuadrado o fracción de día.

En todas las calles: 1 euro por metro cuadrado y día.

Devengo

Artículo 7º.–Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.–1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar los elementos que en todo caso, deberá especificar el interesado en su petición.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En

caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.–En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10º.–La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «*Boletín Oficial*» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2005.

En Paterna del Madera a 3 de noviembre de 2005.–El Alcalde, ilegible; El Secretario, ilegible.

Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte

Fundamento legal

Artículo 1º.–Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.–El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de realización de actividad administrativa de competencia local: Documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, previsto en la letra a) del apartado 4 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.–Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.–1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.–De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.–La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1.– Documentos urbanísticos.

1.1. Licencias de segregación de fincas urbanas, por cada metro cuadrado segregado 0,10 euros.

1.2. Licencia de segregación fincas rústicas, por cada hectárea segregada, por un mínimo de 150 euros y un máximo de 1.000 euros.

Declaración de innecesariedad, 50 euros.

1.3. Tramitación de calificaciones para la construcción en suelo rústico, para los que no se fije el canon urbanístico en la LOTAU, sobre el valor total de la inversión a realizar el 2 por ciento.

1.4. Licencias de primera ocupación cada una: 50 euros.

1.5. Certificaciones para el otorgamiento de escrituras y actos registrales, sobre la base liquidable fijada para la finca a los efectos del IBI, 4,80 por ciento.

Epígrafe 2. Certificados de exención del I.V.T.M.: 10 euros.

Epígrafe 3. Publicaciones en *Diarios Oficiales* o periódicos, a instancia de parte o de carácter obligatorio: El importe facturado.

Epígrafe 4. Certificados de empadronamiento, convivencia, informe de alcaldía, certificaciones de bienes, etc., cada uno: 1 euro.

Epígrafe 5. Expediente de tramitación y concesión de licencia de taxi o autotaxi, cada uno: 50 euros.

Epígrafe 6. Expediente de licencia de actividades clasificadas o no clasificadas: 50 euros.

Epígrafe 7. Expedición de fotocopias y fax:

– A-4, cada una: 0,10 euros.

– A-3, cada una: 0,20 euros.

– Mandar y recibir fax: 1,20 euros.

Epígrafe 8. Compulsa de documentos, cada página: 0,60 euros.

Epígrafe 9. Copia de planos catastrales de Rústica: 1 euro.

Epígrafe 10. Copia de cédulas catastrales de rústica: 1 euro.

Epígrafe 11. Alteraciones catastrales de urbana, cada actuación individual, realizada de oficio o a instancia de parte, por empresa contratada al efecto, para la revisión catastral y mantenimiento: 50 por ciento del coste facturado al Ayuntamiento.

Epígrafe 12. Alteraciones catastrales de rústica: 3 euros.

Devengo

Artículo 7º.–Esta tasa se devengará.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.–1. El funcionario encargado del registro general de entrada y salida de documentos y comunicaciones llevará cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal que se le entreguen, efectuando las liquidaciones e ingresos pertinentes en la Tesorería municipal.

2. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficina municipales o en las señaladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

3. Las cuotas de esta tasa se harán efectivas por el contribuyente mediante efectos timbrados que serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud o por ingreso en metálico en la Tesorería municipal por el que se expedirá, en este caso, el correspondiente justificante de ingreso.

4. Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

5. Las certificaciones o documentos que expida la administración local no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria

6. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

7. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.–En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10º.–La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «*Boletín Oficial*» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2005.

En Paterna del Madera a 3 de noviembre de 2005.–El Alcalde, ilegible; El Secretario, ilegible.

Ordenanza reguladora de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

Fundamento legal

Artículo 1º.–Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.–El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.–Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.–1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.–De acuerdo con lo establecido en el

artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.–La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá en función de los elementos o factores que se indican:

Niños hasta 4 años: Gratis.

Niños de 5 a 14 años: 0,60 euros.

Adultos: 1,50 euros.

Abono temporada:

Niños: de 5 a 14 años: 5 euros mes.

Adultos: 10, euros mes.

Devengo

Artículo 7º.–Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.–1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.–En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10º.–La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «*Boletín Oficial*» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2005.

Paterna del Madera, a 3 de Noviembre de 2005

El Alcalde, El Secretario,

Ordenanza reguladora de la tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local

Fundamento legal

Artículo 1º.–Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.–El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local, previsto en la letra p) del apartado 4 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.–Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.–1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.–De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.–La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá: Cesión de derechos funerarios de nichos construidos por el Ayuntamiento en pabellones de 4 filas: Cada nicho 200 euros.

Cesión de terrenos para la construcción de panteones o fosas, por metro cuadrado 300 euros.

Devengo

Artículo 7º.–Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.–1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará

por los interesados en la Tesorería municipal o entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.–En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10.-–La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «*Boletín Oficial*» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2005

En Paterna del Madera a 3 de noviembre de 2005.–El Alcalde, ilegible; El Secretario, ilegible.

•23.817•

AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

ANUNCIO

Por don Pedro Moreno Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa Reycar Moreno, S.L., se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de carpintería de muebles de hogar, con emplazamiento en Pétrola, calle Uvero, 8.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pétrola, 7 de noviembre de 2005.–El Alcalde, ilegible. •24.505•

AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Riópar, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2005, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán la contratación de las obras de «reforma de piscina municipal y servicios» en Riópar, cuyas características son las siguientes:

1. Organo de contratación: Ayuntamiento de Riópar.
2. Objeto del contrato: Reforma de la piscina municipal y servicios.
3. Lugar de ejecución: Calle Pilar, número 9.
4. Plazo de ejecución: 6 meses.
5. Tramitación: Ordinaria.
6. Procedimiento: Abierto.
7. Forma: Subasta.
8. Presupuesto base de licitación: 150.246,88 €.
9. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
10. Obtención de información y documentación: Ayuntamiento de Riópar, teléfono 967435001.
11. Fecha presentación de ofertas: 20 días naturales contados a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de éstos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.
12. Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas económico-administrativas.
13. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las 12:00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.
14. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Riópar, de 9 a 14 horas.

En Riópar a 14 de noviembre de 2005. El Alcalde-Presidente, Conrado Angel Quílez Sánchez. •24.543•

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, en el presupuesto de gastos del ejercicio de 2004, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de los interesados que se

señalan en el apartado 1 del artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Riópar a 14 de noviembre de 2005.–El Alcalde-Presidente, Conrado Angel Quílez Sánchez.

•24.520•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO

Por Rafael López Parreño ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de energía solar conectada a red, con emplazamiento en Carlos III, número 22 de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 7 de octubre de 2005.–El Alcalde, ilegible. •24.111•

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

ANUNCIO

Bases para la contratación de un Bibliotecario sujeto a la legislación laboral

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal por plazo inicial de 12 meses prorrogables otro más hasta un máximo de 2 años y por el procedimiento de concurso-oposición de un puesto de Bibliotecario sujeto a la legislación laboral y a tiempo parcial y como consecuencia de la finalización del contrato de la actual Bibliotecaria de la Sala de Lectura de Tazona-Los Olmos.

A las pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 17 de abril, Ley 30/92 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

La jornada de trabajo será de veinte horas semanales.

Las retribuciones brutas anuales serán las equivalentes al sueldo base del Grupo C de la Administración del Estado, referido a 14 mensualidades (4.736,9 euros anual), y al nivel de complemento de destino 14, referido a 12 mensualidades (1.774,08 euros anual), según lo prevenido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Dichas retribuciones se aplican proporcionalmente a una jornada de trabajo de 20 horas semanales y por lo tanto en proporcionadas al desempeño de un puesto a tiempo parcial.

Además de las retribuciones contempladas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento se hará cargo de la cuota patronal que debe abonar a la Seguridad Social.

La duración inicial del contrato será de doce meses, prorrogable otro período más hasta un máximo de dos años, figurando en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento como personal laboral. La modalidad de contratación será la obra o servicio determinado. El servicio a ejecutar será la atención de la sala de lectura de Tazona (Socovos) -Albacete- y la ordenación y catalogación de los fondos, así como tareas de animación a la lectura y otras actividades de dinamización socio-cultural que puedan girar en torno a la biblioteca. Finalizado el plazo de contratación y, su prórroga en su caso la relación laboral quedará extinguida, debiéndose proceder a un nuevo proceso de selección.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

– Ser miembro de la Unión Europea.

– Tener 18 años de edad.

– Estar en posesión del título de Bachiller (BUP o superior), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

– No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– No hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Dada la urgencia de la presente contratación el plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el *B.O.P.* de Albacete, pudiéndose efectuar esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Bases de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias deberán manifestar los interesados que reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que aceptan plenamente las bases aportando:

– Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.

– Resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, que serán de 18,03 euros y podrán ingresarse en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

Caja Castilla-La Mancha: C/C 2105 1250 62 0100016328

Caja Rural: C/C 3056 0410 41 0200015136

Caja Murcia: C/C 2043 0321 84 0200103479

– Fotocopia compulsada de la titulación exigida para tomar parte en la presente convocatoria.

– Para la fase de concurso fotocopia compulsada de la titulación que se acredita y certificación de asistencia del órgano competente en el caso de que los méritos alegados sean cursos.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias en el término máximo de cinco días el Presidente de la Corporación adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 2 días subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. En la misma Resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante del Grupo Municipal P.S.O.E.

Un representante del Grupo Municipal P.P.

Un representante del Grupo Municipal I.U.

Un representante del Grupo Municipal A.E.S.O.C.

Un representante de la Consejería de Cultura.

Un representante de los sindicatos U.G.T. o C.C.O.O.

Los miembros del Tribunal se abstendrán cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, pudiendo asimismo ser recusados por los aspirantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 y en los casos previstos en el artículo 28 anteriormente citado.

Sexta. Fases del proceso selectivo:

1.– Fase de oposición.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primero: Desarrollar por escrito en un tiempo máximo de una hora un tema de entre dos propuestos por el Tribunal comprendidos en el anexo I de la presente convocatoria. Si la Entidad Local lo considera oportuno, podrá optar por la realización de un test de respuestas alternativas.

Segundo: Prueba práctica de catalogación, clasificación y asignación de encabezamientos de materia. Los candidatos podrán utilizar las vigentes Reglas de Catalogación, las Tablas de Clasificación Decimal Universal y la Lista de Encabezamientos de materias para Bibliotecas Públicas.

Cada ejercicio se calificará con una puntuación de cero a diez puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos para superar la prueba.

2.– Fase de concurso.

En la fase de concurso sólo participarán aquellos que hubiesen aprobado la fase de oposición teniéndose en cuenta como méritos los siguientes:

2.1. Titulación:

Título de Licenciado en Documentación: 1,75 puntos.

Título de Diplomado en Biblioteconomía: 1,50 puntos.

Título de Licenciado Universitario: 1,25 puntos.

Título de Diplomado Universitario: 1,00 puntos.

2.2. Cursos:

La Comisión de selección valorará los cursos realizados de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, debidamente acreditados y en los que conste su duración, asignando libremente la puntuación a cada curso en función de sus características específicas. Se establecen tres bloques, no pudiéndose superar las puntuaciones establecidas para cada uno de ellos. En conjunto la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 2,00 puntos.

Cursos de Biblioteconomía desde 10 hasta 100 horas lectivas: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Cursos de Biblioteconomía de más de 100 horas lectivas: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Cursos de Internet, tecnologías de la información e informática documental de más de 30 horas lectivas: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

2.3. Experiencia profesional.

La Comisión de selección valorará la experiencia profesional (contratos de trabajo y becas específicas) que se justifiquen documentalmente. La puntuación total asignada por experiencia no podrá exceder de 2,00 puntos.

Experiencia en bibliotecas públicas municipales: 0,25 puntos por mes.

Experiencia en otras bibliotecas: 0,20 puntos por mes.

Séptima. Una vez calificadas las pruebas, el Tribunal formulará la relación de aspirantes con expresión de sus calificaciones totales, sumada la fase de oposición y la de concurso, con la consiguiente propuesta de contratación del aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación.

La expresada relación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la contratación del seleccionado en primer lugar.

La relación de aspirantes aprobados tendrá el carácter de bolsa de trabajo a los efectos de renuncia durante la vigencia del contrato del aspirante contratado.

En el plazo de cinco días el aspirante propuesto presentará ante la Alcaldía-Presidencia:

– Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme.

– Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Octava. El Tribunal queda facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiere presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar resoluciones, criterios o medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no contemplen las presentes bases.

Novena. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde la publicación de las mismas en el *B.O.P.*, siendo potestativo interponer previamente recurso de reposición de acuerdo a lo determinado en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92 de Bases de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 2. Concepto y función de biblioteca. Tipos de bibliotecas.

Tema 3. La Biblioteca Pública. Concepto y función.

Tema 4. Formación de la colección. Selección y adquisición: Criterios, fuentes y métodos.

Tema 5. Organización, mantenimiento y control de fondos de la biblioteca. Tipos de catálogos. El catálogo automatizado.

Tema 6. Instalación y equipamiento de la Biblioteca. Diseño espacial de los servicios bibliotecarios.

Tema 7. Proceso técnico de los fondos: Libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Catalogación: Normas ISBD y formato MARC.

Tema 8. Proceso técnico de los fondos: Libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Clasificación: Principales sistemas de clasificación. La CDU y la Lista de Encabezamiento de Materias para Bibliotecas Públicas.

Tema 9. Servicios y secciones de la biblioteca pública: Mediateca, Sala Infantil, Hemeroteca, Sección Local, Préstamos Bibliotecarios e Interbibliotecario.

Tema 10. Servicios a los usuarios: Información y referencia, formación de usuarios y extensión cultural en la biblioteca.

Tema 11. Sistemas y redes de bibliotecas. Cooperación bibliotecaria.

Tema 12. Automatización de bibliotecas públicas. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

Tema 13. Internet: Conceptos y servicios. Principales aplicaciones a las funciones y servicios en la biblioteca pública.

Tema 14. Las tecnologías de la información en bibliotecas públicas: Soportes ópticos, electrónicos y bases de datos.

Tema 15. La animación a la lectura: Concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

Temas 16. El sistema español de bibliotecas. El sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha.

Las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2005.

Socovos, 11 de noviembre de 2005.–La Alcaldesa-Presidenta, Juana Cano Campos.

•24.561•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Resultando que doña Francisca Saiz Mancha, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (provincia de Albacete) se encuentra convaleciente a causa de un percance.

Resultando que doña Carmen Isabel Tendero Jiménez, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha ostenta el cargo de Primer Teniente de Alcalde, en virtud de Resolución dictada en su día por esta Alcaldía.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47, apartados 1 y 2, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en desarrollo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, corresponde a los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento, sustituir al Alcalde en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, debiendo tales funciones ser asumidas en virtud de delegación expresa del Alcalde.

En el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.– Delegar la totalidad de las funciones correspondientes a esta Alcaldesa-Presidenta a favor de doña Carmen Isabel Tendero Jiménez, Primer Teniente de Alcalde, durante el período de convalecencia de la misma, surtiendo efectos desde el día de su firma.

Segundo.– Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia con carácter urgente, notificar la misma a la designada personalmente, así como a los portavoces de los distintos Grupos Políticos, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

En Tarazona de la Mancha a 4 de noviembre de 2005.–La Alcaldesa (por delegación), Carmen Isabel Tendero Jiménez.

•24.522•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de las multas por infracciones de tráfico y no resultando posible, por los motivos que en cada caso se especifica en su expediente; se practica por medio del presente edicto, haciendoles saber que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado el siguiente,

Decreto.– Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, especialmente la denuncia e informe del Agente, y resultando probados los hechos descritos que constituyen infracción al precepto que también se expresa, con la calificación indicada, así como su atribución y responsabilidad de tales hechos, a la persona reseñada. Notificada la denuncia en tiempo y forma, por medio del presente, al amparo de lo dispuesto en los artículo 65 y 70 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo; artículos 131 y 138 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68 del texto articulado de la LSV, y artículo 15 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/94, de 25 de febrero, dispongo:

Imponer la sanción de multa en la cuantía expresada, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción calificada del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días siguientes a la firmeza de esta Resolución, -firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente expresado en la notificación, dentro de plazo-, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá por vía ejecutiva, conforme al artículo 84 de la LSV, y el artículo 21 del Reglamento, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.–El Alcalde, firma ilegible.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de reposición con carácter preceptivo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el órgano municipal que ha dictado el acto, (artículos 108 de la Ley 7/85 L.R.N.L. y 14.2 de la Ley L.R.H.L.). Si, interpuesto el referido recurso, no ha recaído Resolución expresa en el plazo de un mes desde su presentación, deberá entenderse desestimado. A partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, dispondrá de seis meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, (artículos 8.1 y 14.2 del citado texto legal).

Nº Expte.	*Concepto*	*Sujeto pasivo*	*Domicilio*	*Importe*
D184/2005	M. Tráfico	Angelov Hristov Asen	Hellín (Albacete)	30.05 €
D182/2005	M. Tráfico	Manuel Carreres Gil	Hellín (Albacete)	30.05 €
D181/2005	M. Tráfico	Antonia Fernandez Fernandez	Hellín (Albacete)	30.05 €
D183/2005	M. Tráfico	Francisco P. Peña Atienzar	Yecla (Murcia)	30.05 €
D147/2005	M. Tráfico	María Nieves García Alcaraz	Tobarra (Albacete)	100 €
D140/2005	M. Tráfico	Mohamed Fathi	Tobarra (Albacete)	48.08 €
D175/2005	M. Tráfico	Josep Lluis Pico Pico	Canals (Valencia)	30.05 €
C497/2004	M. Tráfico	Moises Jesús Pont Yañez	Albacete	30.05 €
C441/2004	M. Tráfico	Miguel Angel Moreles Rosell	Valdemoro (Madrid)	48.08 €
C502/2004	M. Tráfico	Luis García Viera	Castellón de la Plana	30.05 €
D066/2005	M. Tráfico	María Rosario Javega Moreno	Hellín (Albacete)	30.05 €
D065/2005	M. Tráfico	Vanesa García González	Hellín (Albacete)	48.08 €
D021/2005	M. Tráfico	Manuel Fernández Zabala	Barcelona	30.05 €
D059/2005	M. Tráfico	Desamparados Ruiz Ruiz	Albacete	100 €
D038/2005	M. Tráfico	Fernando González González	Albacete	30.05 €
C494B/2004	M. Tráfico	Comercial Malo Villar, S.L.	Ubeda (Jaen)	301 €
D027/2005	M. Tráfico	Francisco José Tomás Romero	Hellín (Albacete)	30.05 €
C297/2004	M. Tráfico	Vicente Collado Díaz	Bonrepos y Mirambell (Valencia)	305 €
C416B/2004	M. Tráfico	Intermediaciones Rústicas, S.L.	Albacete	301 €
C418/2004	M. Tráfico	Carlos Honorio Cascales Ruiz	Albacete	30.05 €

Tobarra, 28 de julio de 2005.–El Alcalde, David Díez Izquierdo. •24.256•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de servir de base en el concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultaría y asistencia técnica, para la elaboración de la carta arqueológica del término municipal de Villarrobledo.

1.–Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: —

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Elaboración de la carta arqueológica del término municipal de Villarrobledo.

b) División por lotes y número: —

c) Lugar de ejecución: Villarrobledo.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación.

Importe total: 48.000 euros.

5.–Garantías.

Provisional: 1.000 euros.

6.–Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, número 1.

c) Localidad y Código Postal: Villarrobledo. 02600.

d) Teléfono: 967.14.04.04

e) Telefax: 967.14.51.93

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de 9'00 a 14'00 horas.

Se podrán presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

7.–Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La requerida en la cláusula 4.2.1 apartado «d» del pliego de clausulas administrativas.

8.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día natural vigésimo siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 4.2.1 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

2º. Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, número 1.

3º. Localidad y Código Postal: Villarrobledo – 02600

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Si.

9.–Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, número 1.

c) Localidad: Villarrobledo.

d) Fecha y hora: A las 10:00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre «A» en acto privado. Esta fecha se anticipará al primer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones en el supuesto de que no se hubiere remitido por correo ninguna proposición.

A las 10:00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al en que se hubiere iniciado la calificación de la documentación general, se abrirá, en acto público, el sobre «B».

10.–Otras Informaciones: A los efectos de este concurso, los sábados se considerarán días inhábiles.

11.–Gastos de los anuncios: A cargo del contratista.

Villarrobledo, 26 de octubre de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•24.752•

AYUNTAMIENTO DE YESTE

LICENCIAS DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Don Israel Aliaga Sánchez.

Domicilio: Bolea, 9.

Población: Yeste.

Cód. Postal: 02480.

Datos de la actividad: Café bar «Pub La Orden».

Denominación: Pub La Orden.

Emplazamiento: Orden, s/n (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/ 1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 10 de noviembre de 2005.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•24.485•

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Juan Diego Igual Bastan.

Domicilio: Calle Santísima Trinidad, 6

Población: ASPE (Alicante).

Cod. Postal: 3680.

Datos de la actividad: Multicomercio.

Denominación: Multicomercio Todo 100.

Emplazamiento: Calle Arroyo en Medio s/n (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Yeste a 31 de octubre de 2005.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•24.412•

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "MONTE IBÉRICO" (MONTEALEGRE DEL CASTILLO)

ANUNCIO

Don Graciano Calvo Tornero, Presidente de la Mancomunidad de Municipios «Monte Ibérico» (Albacete).

Hace saber: Que ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente de modificación de créditos Nº 1/2005 en el presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al presente ejercicio, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultando tras el mismo los siguientes resúmenes en euros:

A) Aumentos por suplementos de crédito/Créditos extraordinarios.

Nº	*Partida*	*Consign. Ant.*	*Suplementos Consign.*	*Act.*
1	1.226	7.800,00 €	2.000,00 €	9.800,00 €
2	1.233	12.000,00 €	2.000,00 €	14.000,00 €
3	4.223	2.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
4	4.227	151.963,81 €	3.000,00 €	154.963,81 €
5	4.231	500,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €
6	4.625	0,00 €	500,00 €	500,00 €
	Total	174.263,81	9.500,00 €	183.763,81 €

B) Procedencia de los fondos: Del remanente líquido de Tesorería: 9.500,00 €

Total fondos: 9.500,00 €

C) Resumen por capítulos del estado de gastos, tras el presente expediente (excluidas incorporaciones y generaciones de créditos):

Capítulo	*Consign. Ant.*	*Aumentos*	*Consign. Act.*
I	127.622,98 €	0,00 €	127.622,98 €
II	177.231,10 €	9.000,00 €	186.231,10 €
III	40,00 €	0,00 €	40,00 €
IV	7.060,00 €	0,00 €	7.060,00 €
VI	1.500,00 €	500,00 €	2.000,00 €
VII	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VIII	0,00 €	0,00 €	0,00 €
XI	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Totales	313.454,08 €	9.500,00 €	322.954,08

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acuerdo, en la forma y plazos establecidos por las normas de dicha Jurisdicción.

Montealegre del Castillo a 31 de octubre de 2005.–El Presidente, Graciano Calvo Tornero. •24.477•

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "MANSERMAN" (VILLAMALEA)

ANUNCIO

Información pública de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Manchuela Manserman, de Villamalea (Albacete).

Esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Entidad, el día 5 de octubre de 2005, en el punto número 2 del orden del día, con el voto a favor de todos los asistentes a dicho acto, que suman mayoría absoluta, acordó la modificación de los Estatutos de la Entidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1991, de 14 de marzo, que aprueba el régimen de Entidades Locales en Castilla-La Mancha, en el artículo 45 punto

1 que fija las condiciones para modificación de los estatutos, en la letra b) expone que se expondrán a información pública por plazo de un mes.

Lo que se hace en cumplimiento de la legislación vigente, y se expondrá en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y de Cuenca y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a los efectos de poder plantear las sugerencias, reclamaciones o recursos que los particulares consideren oportunos.

El expediente estará a disposición de los particulares, en la Secretaría de la Mancomunidad, en días laborales, de lunes a viernes, en horario de oficinas, de 17:00 a 21:00 horas.

En Villamalea a 11 de noviembre de 2005.–El Presidente, Pascasio Plaza Blasco. •24.516•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 154/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Milagros Andrés García contra la empresa Varo Estilistas S.L.L., sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto.– Albacete, 7 de noviembre de 2005... Parte dispositiva: Se declara a la empresa «Varo Estilistas, S.L.L.» en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 5.685,11 euros, decretándose el archivo de la ejecución, sin perjuicio de continuarla si en lo sucesivo se conocieren bienes de dicha empresa susceptibles de traba. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado por 5 días. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Varo Estilistas, S.L.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Albacete, C/ Juan Sebastián Elcano, 44, hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el presente *Boletín*.

En Albacete a 7 de noviembre de 2005.–El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso. •24.087•

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 162/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Milagros Andrés García contra la empresa Varo Estilistas, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto.–Albacete, 7 de noviembre de 2005... Parte dispositiva: Se declara a la empresa «Varo Estilistas, S.L.L.» en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 1.237,56 euros, decretándose el archivo de la ejecución, sin perjuicio de continuarla si en lo sucesivo se conocieren bienes susceptibles de traba. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado por 5 días. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Varo Estilistas, S.L.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Albacete, C/ Juan Sebastián Elcano, 44, hoy en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el presente *Boletín*.

En Albacete a 7 de noviembre de 2005.–El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso. •24.088•

Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 172/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Igor Kotin contra la empresa Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

«*Propuesta de auto* del Secretario Judicial.– Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso.– En Albacete a 4 de octubre de 2005... Parte dispositiva.– En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Declarar al ejecutado Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.854,12 euros.– B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.–Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de

reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, y firme que sea esta resolución, publíquese edicto en el B.O.R.M. de conformidad con el artículo 274.5 L.P.L.–Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.–Siguen las firmas.–Rubricados».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 8 de noviembre de 2005.–El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso.

•24.089•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario del Juzgado de lo Social nº 3 de Albacete.

Hago saber: Que en los autos 576/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de doña Emilia Valiente Valera contra la empresa Yegap, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Albacete a 10 de noviembre de 2005.

Hechos

Primero.– Doña Emilia Valiente Valera presenta demanda contra Yegap, S.L., Fogasa en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos

Primero.– Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.-

Segundo.– Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Tercero: La empresa Yegap, S.L., se encuentra en paradero desconocido en virtud de la anterior diligencia y según consta en autos 377/05 de este Juzgado de lo Social.

Cuarto: Se acuerda emplazar al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.P.L.

Vistos artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 22 de febrero de 2006 a las 11:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte nº 3-4º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. Publíquese por medio de edictos la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Juzgado, al objeto de notificar a la empresa Yegap, S.L. Advirtiendo que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.)

Proveyendo los otrosíes:

Primer otrosí digo: 1º) Confesión judicial.– Como se pide, con apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en sentencia. 2º) Documental.– Como se pide, sirviendo el presente de requerimiento en forma a la empresa demandada en los términos establecidos.

Otrosí segundo digo: Se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de notificaciones y manifestación en cuanto a letrado. Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.–El/La Magistrado-Juez.–El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso.

•24.090•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Albacete.

Hago saber que en este Juzgado se sigue, a instancia del procurador don Antonio Navarro Lozano, en nombre y representación de doña Luisa Costa González, expediente de declaración de herederos abintestado de don Salvador Francisco González González, don César González Rodriguez y doña Irene González Palazón, registrado con el número 455/2005 por el fallecimiento sin testar los mencionados, en el que se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su

grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Albacete a 21 de octubre de 2005.–El Magistrado-Juez, Roque Bleda Martínez.–El Secretario, ilegible. •24.560•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE ALBACETE

EDICTO

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 637/2004 sobre otras materias.

De don Miguel Reyes Valenciano Fernández.

Procurador Sr. Antonio López Luján.

Doña Estrella Pardo Merelo, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 7 de Albacete.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 637/04, se tramita expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida sobre la finca siguiente:

Trozo de tierra denominada la Cuevecica, en la Casica de Orea, término municipal de Albacete, de caber un celemín, o sea cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda a Saliente, la cosera; mediodía y Poniente, Santiago Portero. Y Norte, la cosera.

Finca registral número 19.783 inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Albacete. Tomo 606, libro 395, folio 96, era la parcela 189 del polígono 405 del catrastro antiguo y en la actualidad es la parcela 256 del polígono 68 del catastro actual.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que en término de diez días siguientes de publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Albacete a 23 de noviembre de 2004.–La Magistrado-Juez, Estrella Pardo Melero. •24.414•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA

EDICTO

Don José Villodre López, Juez de Primera Instancia número uno de Almansa.

Hago saber que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio, seguido en este Juzgado al número 287/05, por el fallecimiento sin testar de doña María Luisa Arráez Roselló, hija de José Arráez Gascón y Pilar Roselló Real, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almansa a 8 de noviembre de 2005.–El Juez, José Villodre López.–La Secretaria, ilegible. •24.266•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 77,48 €
* Suscripción semestral: 41,32 €
* Suscripción trimestral: 25,83 €
* Número del día: ..... 0,72 €
* Número atrasado: ..... 0,93 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958